

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0048-R

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. XIMENA KARINA FERNÁNDEZ SILVA

DIRECTORA EJECUTIVA (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;”*

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación defunciones de sus servidores (...);”*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);”*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender el desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.”;*

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0048-R

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

Que, de acuerdo con el artículo 22, letra a de la Ley Orgánica del Servicio Público, son deberes de las y los servidores públicos: "(...) a) *Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley (...)*";

Que, el artículo 52, literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece como responsabilidad de las UATH elaborar el reglamento interno de administración del talento humano, con sujeción a las normas técnicas del Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, entre estas: "a) *Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia; (...)* c) *Elaborar el reglamento interno de administración del talento humano, con sujeción a las normas técnicas del Ministerio de Relaciones Laborales (...)*";

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Cultura crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, como la "(...) *entidad pública encargada del fomento de las artes, la innovación y la creatividad, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.*";

Que, la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 132, establece que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual es la "(...) *entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.*";

Que, el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: "*Las DNATH elaborarán obligatoriamente, en consideración de la naturaleza de la gestión institucional los reglamentos internos de administración del talento humano, en los que se establecerán las particularidades de la gestión institucional que serán objeto de sanciones derivadas de las faltas leves y graves establecidas en la Ley.*";

Que, el artículo 117 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "*Las DNATH constituyen unidades ejecutoras de las políticas, normas e instrumentos expedidos de conformidad con la ley y este Reglamento General, con el propósito de lograr coherencia en la aplicación de las directrices y metodologías de administración del talento humano, remuneraciones, evaluación, control, certificación del servicio y mejoramiento de la eficiencia en la administración pública en lo que correspondiere a sus atribuciones y competencias (...)*";

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0048-R

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

Que, a través del Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 209 del 22 de mayo del 2020, se fusionó el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación" adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio;

Que, el artículo 2 del mencionado decreto, ordena: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2021-0650-M de 20 de mayo del 2021, el Director Administrativo Financiero, Ing. Oscar Patricio Moreno German, remitió el borrador del “Reglamento Interno de Administración de Talento Humano del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, para revisión y aprobación;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2021-0264-M de 01 de junio de 2020, el Director Ejecutivo (e), a esa fecha, solicitó al área de Asesoría Jurídica la revisión del proyecto de “Reglamento Interno de Administración de Talento Humano del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;

Que, el Director Administrativo Financiero mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2021-1473-M de fecha 07 de octubre de 2021, presentó a la Directora Ejecutiva (e) la versión final del proyecto del "Reglamento Interno para la Administración de Talento Humano del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación" para su expedición; y,

Que, la Directora Ejecutiva (e) mediante memorando de contestación Nro. IFCI-DE-2021-0477-M de 11 de octubre de 2021, autorizó y dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución del Reglamento Interno para la Administración de Talento Humano del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

En ejercicio de la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Cultura y su reglamento general,

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, documento que se anexa y forman parte integrante de la presente

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0048-R

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Administración de Talento Humano, realice una amplia difusión y socialización del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, a todos los servidores públicos de la Institución.

Artículo 3.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica el trámite de publicación del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente resolución y sus anexos en la página web institucional.

Esta resolución y su anexo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ximena Karina Fernandez Silva
DIRECTORA EJECUTIVA (E)

Referencias:

- IFCI-DE-2021-0477-M

Anexos:

- REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN.

Copia:

Señora Ingeniera
Mireya Lizette Tipantuña Narvaez
Especialista de Administración de Talento Humano

Señor Magíster
Diego Alberto Rengifo Hidalgo
Especialista de Comunicación Social

Señor Magíster
Fabian Aquiles Obando Bosmediano

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0048-R

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

Director de Asesoría Jurídica

Señorita Máster
Maria Jose Aguiar Noury
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Tecnóloga
Graciela Montero Maldonado
Asistente Administrativa

ma/fo